

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 95  
SERIE 2001-2002  
(P. de R. Núm. 86, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:**

**4 DE FEBRERO DE 2002**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CEDER AL MUNICIPIO DE MOCA UNA BASCULA Y SUS COMPONENTES QUE SE UTILIZA EN EL PROCEDIMIENTO DE PESO Y TARA DE LOS CAMIONES QUE TRANSPORTAN DESPERDICIOS SOLIDOS; AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE CESION ENTRE AMBOS MUNICIPIOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** En 1991, el Municipio de San Juan adquirió dos básculas Toledo 7560 con sus indicadores, marca Toledo 8530 y su sistema de computadora VST, para ser utilizados en el procedimiento de peso y tara de los camiones que transportaban desperdicios sólidos al Vertedero de San Juan. Una de las básculas consiste de dos (2) celdas y se adquirió por un valor de treinta y cuatro mil trescientos ocho (34,308) dólares y la otra de tres (3) celdas, la cual se adquirió por un valor de cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos (51,462.00) dólares;

**POR CUANTO:** Este equipo consiste de una plataforma de metal donde se estaciona el vehículo o el arrastre a ser pesado, las celdas de carga y los indicadores de peso y tara. También incluye un sistema de computadora y el "software" que recibe las lecturas y almacena las estadísticas de peso y tara;

**POR CUANTO:** El 17 de diciembre de 2000, el Vertedero de San Juan cerró sus operaciones, por lo que el mencionado equipo de pesaje no se está utilizando y no se contempla su utilización en el futuro inmediato. De hecho, habiendo depreciado, no está valorada en los libros de contabilidad del Municipio;

**POR CUANTO:** Estas básculas y todo el equipo necesario para el pesaje y cobro por la disposición de desperdicios se encuentran en buen estado, aunque necesitan calibración y mantenimiento preventivo;

**POR CUANTO:** El Municipio de Moca, mediante carta suscrita por su Alcalde Hon. José Enrique Avilés Santiago, solicitó al Municipio de San Juan le cediera una de las básculas, ya que no cuenta con los recursos económicos para comprar una, con el propósito de utilizarla en el vertedero que éstos operan;

**POR CUANTO:** Es de gran interés, importancia y preocupación para la Administración actual del Municipio de San Juan, la salud y bienestar de todos los sanjuaneros así como de todos los conciudadanos de la isla de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión deberá ser aprobada por la Asamblea Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto;

**POR CUANTO:** El inciso (a) del referido Artículo dispone que no será necesaria la celebración de subasta pública en casos de venta, cesión o arrendamiento a favor de otro municipio, o del Gobierno Central o del Gobierno Federal;

**POR TANTO: REVUELVA SE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o la persona en quien éste delegue, a ceder al Municipio de Moca una báscula de dos (2) celdas, cuyo fabricante es Toledo y está identificada como modelo 7560, con su equipo electrónico y el sistema de computadora VST correspondiente.

**Sección 2da.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o la persona en quien éste delegue, a suscribir un contrato de cesión para llevar a cabo los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución. El contrato a que hacemos referencia, según enmendado mediante la adopción de esta Resolución, acompaña a la misma y se hace formar parte de ésta.

**Sección 3ra.:** Será por cuenta y cargo del Municipio de Moca todo gasto incurrido, incluyendo personal, equipos y pólizas de seguro, que sea necesario para la remoción y transportación de la báscula y del equipo de medición, así como de aquellos gastos relacionados con la instalación, calibración y mantenimiento del mismo una vez se coloque en el vertedero de Moca.

**Sección 4ta.:** El Municipio de San Juan no se responsabiliza del mal funcionamiento de la báscula, ni de daños que la misma pueda causar a terceras personas.

**Sección 5ta.:** El Municipio de Moca, notificará al Municipio de San Juan, con por lo menos cinco (5) días laborables de anticipación, la fecha en que removerá el equipo objeto de esta Resolución para llevar a cabo los preparativos necesarios.

**Sección 6ta.:** Se considerará una condición esencial de la autorización aquí concedida y formará parte del contrato de cesión que se suscribirá a tenor con esta Resolución, que el Municipio de San Juan se reserva el derecho de autorizar cualquier disposición que el Municipio de Moca pretenda realizar de todo o parte del equipo que por la presente se le cede. En dicho

caso, el Municipio de San Juan se reserva el derecho, en primera instancia, de readquirir mediante cesión y sin costo alguno, todo o parte del equipo objeto de esta Resolución.

A esos fines, el Municipio de Moca se compromete a notificar al Municipio de San Juan con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, de cualquier intención de disponer de todo o parte del equipo que por la presente se cede.

**Sección 7ma.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

**Sección 8va:** Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 9na.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 86, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario, Angel N. Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de enero de 2002.

Carmen M. Quiñones

Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

CONTRATO NUM. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

## CONTRATO DE CESION

En San Juan, Puerto Rico a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
200 \_\_\_\_.

**COMPARECEN**

—**DE UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN**, entidad política y jurídica separada y existente al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, con número de seguro social patronal 660-42-7034, representado en este acto por el Honorable Jorge Andrés Santini Padilla, Alcalde, mayor de edad, casado, y vecino de San Juan Puerto Rico o su representante autorizada, la C.P.A. Agnes Beatriz Suárez Méndez, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, según autorizada por la Orden Ejecutiva JS-003, Serie 2000-2001, en adelante denominada “EL MUNICIPIO”.

---**DE LA OTRA PARTE; EL MUNICIPIO DE MOCA**, entidad política y jurídica separada, con número de seguro social patronal 660-\_-\_\_\_\_ representado en este acto por el Honorable José Enrique Avilés Santiago, Alcalde, mayor de edad, casado, y vecino de Moca, Puerto Rico, representado en este acto por \_\_\_\_\_ Ambas partes cuentan con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio y en tal virtud, libremente:

**EXPONEN**

1. El Artículo 9005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según

enmendada conocida como “Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, que trata sobre la enajenación de bienes, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión deberá ser aprobada por la Asamblea Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

2. La Resolución Núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_ fue aprobada por La Asamblea Municipal de San Juan y autoriza al Municipio a hacer la cesión que nos ocupa. La Resolución Núm. \_\_\_\_\_ de — de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_ fue Aprobada por La Asamblea Municipal de Moca y autoriza al Municipio a aceptar la cesión que nos ocupa.
3. El Municipio de San Juan, a solicitud del Municipio de Moca, cede una báscula y sus componentes, con el propósito de que sean utilizados en el vertedero que éste último opera, pues no cuenta con los recursos económicos para adquirir una.
4. El Municipio de San Juan cuenta con el equipo solicitado y su cesión no afectará los servicios programados para la ciudadanía de San Juan, debido a que el Vertedero de San Juan cerró sus operaciones en diciembre de 2000, por lo que no se vislumbra la utilización de la báscula objeto de este contrato en el futuro inmediato.

**POR TODO LO CUAL**, dada la autoridad que se les ha conferido por medio de Resolución a los efectos según aprobada por las Asambleas Municipales de los municipios de San Juan y Moca, ambas partes convienen otorgar y aceptar la presente cesión respectivamente, sujeto a las siguientes

### **CLAUSULAS Y CONDICIONES**

**PRIMERA:** El Municipio de San Juan cede al Municipio de Moca y éste a su vez acepta, la cesión de una báscula de dos (2) celdas, marca Toledo,

identificada como modelo 7560, con su equipo electrónico y el sistema de computadora VST correspondiente.

**SEGUNDA:** Este equipo consiste de una plataforma de metal donde se estaciona el vehículo o el arrastre a ser pesado, las celdas de carga y los indicadores de peso y tara. También incluye un sistema de computadora y el programa o “software” que recibe las lecturas y almacena las estadísticas de peso y tara.

**TERCERA:** El Municipio de Moca será responsable de todos los gastos directos e indirectos incurridos en la remoción y transportación del equipo, incluyendo personal, equipos y pólizas de seguro que sean necesarios. También será responsable de aquellos gastos relacionados con la instalación, calibración y mantenimiento del mismo, una vez se coloque en el vertedero de Moca.

**CUARTA:** El Municipio de Moca releva al Municipio de San Juan de toda responsabilidad por cualquier daño que ocurra en la remoción y transportación del mencionado equipo causado por sus oficiales, miembros, agentes, contratistas o representantes atribuibles a culpa o negligencia. Además, releva de toda responsabilidad al Municipio de San Juan, sus empleados o funcionarios en cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionado directa o indirectamente con la operación o actividad objeto de este acuerdo.

Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable al Municipio de San Juan e incluye el relevo del pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como los gastos del litigio, intereses y honorarios de abogados. El Municipio de San Juan no tendrá responsabilidad alguna directa o indirecta por pérdida o daño alguno que pueda sufrir cualquier persona, jurídica o natural o por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este acuerdo, asumiendo

el Municipio de Moca cualquier responsabilidad suya, de sus empleados o agentes en la ejecución de este acuerdo.

**QUINTA:** Se considerará una condición esencial de este contrato, que el Municipio de San Juan se reserva el derecho de autorizar cualquier disposición o enajenación que el Municipio de Moca pretenda realizar de todo o parte del equipo que por el presente se le cede. En dicho caso, el Municipio de San Juan se reserva el derecho, en primera instancia, de readquirir mediante cesión y sin costo alguno, todo o parte del equipo objeto de este contrato.

A esos fines, el Municipio de Moca se compromete a notificar al Municipio de San Juan, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, de cualquier intención suya de disponer de o enajenar todo o parte del equipo que por la presente se cede.

**SEXTA:** Se estipula que las **CLAUSULAS Y CONDICIONES** de este acuerdo son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más cláusulas no afectará la validez de las demás, las cuales se considerarán vigentes.

**SÉPTIMA:** Las partes aceptan este convenio en todo su contenido por estar el mismo en armonía con sus voluntades.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, firman el mismo en San Juan, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_.

**MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**MUNICIPIO DE MOCA**

HAN, JORGE SANTINI PADILLA  
ALCALDE  
O REPRESENTANTE AUTORIZADA  
C.P.A. AGNES BEATRIZ SUÁREZ MÉNDEZ  
DIRECTORA EJECUTIVA

JOSÉ ENRIQUE AVILÉS SANTIAGO.  
ALCALDE  
O REPRESENTANTE AUTORIZADO